## Ley de 5 de Agosto de 1908

Congreso Nacional.-Se señala el día 6 para solemne instalación.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA

Por cuanto el congreso Nacional ha sancionado la presente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Articulo único.—La instalación del Congreso Nacional tendrá. lugar el día seis .del presente mes, á horas 3 p.m. con las solemnidades de estilo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala *de* sesiones H. del Congreso Nacional. La Paz, 5 de agosto de 1908.

ENRIQUE COLLAZOS.

J. Pabón O.
Andrés S. Muñoz,
Senador Secretario.
Manuel F. Aldana h.
David Mesa.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á los 5 días del mes de agosto de 1908.

> ISMAEL MONTES Aníbal Capriles.